Sesion 2.ª ordinaria en 6 de Junio de 1896

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—A indicacion del señor Presidente, se acuerda devolver al interesado ciertos documentos de carácter particular.—El señor Renjifo (Ministro del Interior) formula indicacion para que se trate preferentemente de un proyecto relativo a elecciones, de que se da cuenta en esta sesion.—El señor Pérez de Arce (Ministro de Hacienda) solicita preferencia para la discusion de un proyecto relativo al recargo sobre los derechos de importacion i esportacion; asimismo propone que se designe una Comision especial encargada de estudiar el proyecto de reforma de los derechos de Aduana.—Son aprobadas las indicaciones de los señores Ministros.—Continúa el incidente relativo a la intervencion de ciertos funcionarios públicos en la campaña electoral, i usan de la palabra los señores Barriga, Renjifo (Ministro del Interior) i Toro (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—El señor Presidente observa que en la sesion próxima propondrá a los señores Diputados que deben formar la Comision especial llamada a estudiar el proyecto de reforma aduanera.—Se discute i aprueba en jeneral i particular un proyecto relativo a elecciones.—Sin debate se aprueba en jeneral i particular un proyecto que mantiene el recargo actual sobre los derechos de importacion i almacenaje.—Se acuerda comunicar ámbos asuntos al Senado sin esperar la aprobacion del acta.—Continúa i queda pendiente la discusion particular del proyecto sobre contribucion de faro i tonelaje.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República por el cual propone un proyecto de lei relativo al funcionamiento de las juntas receptoras el dia 25 de junio próximo.

Id. del id. con el que propone un proyecto de lei que mantiene, hasta que éntre en vigor la nueva Tarifa de Aduanas, el recargo actual sobre los derechos de internacion i almacenaje.

Id. del id. con el cual propone un proyecto de denometizacion del papel-moneda, derogando parte de la lei de 11 de febrero de 1895.

Id. del id. con el que acompaña una presentacion del Cuerpo de Bomberos de Santiago referente a obtener una subvencion.

Mocion del señor Palacios sobre creacion de la Municipalidad de Carrizal Bajo.

Presupuestos de las municipalidades de Calera de Tango i Rinconada de los Andes.

Se lee i aprueba el acta siguiente:

«Sesion 1.ª ordinaria en 5 de junio de 1896.—Presidencia del señor Videla don Eduardo.—Se abrió a las 3 hs. 25 ms. A. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Bannen, Pedro
Barriga, Juan Agustin
Barros, Octavio
Bascuñan, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Boizard, Cárlos
Bunster, J. Onofre
Campino, Eduardo
Correa S., Juan de Dios
Corbalan Melgarejo, Ramon
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoain, Joaquin
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
González, Juan Antonio
González E., Nicolás
Guzman L., Eujenio
Ibáñez, Maximiliano
Infante, Pastor
Lámas, Alvaro
Mac-Iver, Enrique
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Montt, Pedro
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Pinto Agüero, Marcial
Prieto, Manuel A.
Risopatron, Carlos V.
Robinet, Cárlos T.
Salinas, Manuel
Sanhueza Lizardi, Rafael
Silva Cruz, Raimundo
Silva Vergara, José Antonio
Soto, Manuel Olegario
Undurraga V., Francisco
Valdes Cuevas, J. Florencio
Valdes Valdes, Ismael
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Verdugo, Agustin
Vergara, Luis A.

i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i Culto, de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion estraordinaria de 29 de mayo.

Se dió cuenta:

1.° De un oficio del señor Ministro de Justicia con el que remite una copia autorizada del oficio dirijido por el Ministerio de su cargo al rector del liceo de Cauquénes, con relacion a la actitud de este funcionario en la actual contienda electoral.

2.° De un oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas con el que remite una copia del movimiento jeneral habido en los ferrocarriles de Coquimbo desde el 10 de febrero hasta el 10 de mayo del presente año, dato pedido por el señor Bañados Espinosa.

En Secretaría a disposicion de los señores Diputados.

3.° De cinco oficios del Honorable Senado:

Con los tres primeros devuelve aprobados en la misma forma en que lo hizo esta Cámara el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que adquiera para la Quinta Normal de Agricultura el ferrocarril Decauville que figuró en la Esposicion de Molinería de 1890;

El que concede un suplemento de doscientos cincuenta mil pesos al ítem 9 de la partida 35 del presupuesto de Guerra; i

El que declara que los jefes i oficiales del Ejército que presten sus servicios en los cuadros de la Guardia Nacional, quedarán comprendidos en el artículo 4.° de la lei de sueldos del Ejército de 1.° de febrero de 1893.

Se mandó comunicarlos a S. E. el Presidente de la República i archivarlos.

Con otro devuelve aprobado sin modificacion el proyecto de acuerdo que concede a don Pedro A. Torres el permiso requerido por la Constitucion para que pueda aceptar el cargo de Cónsul de la República de Colombia en Santiago.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

I en el último comunica que ha elejido para Presidente al señor Barros Luco i para vice-Presidente al señor Santelices.

Se mandó acusar recibo.

4.° De un oficio de la Comision Conservadora en el que da cuenta a esta Cámara de los asuntos de que se ha ocupado durante el receso del Congreso.

5.° De los presupuestos de las municipalidades de Andacollo, Santa Bárbara i Algarrobito.

6.° De tres solicitudes particulares:

Dos en que los señores don Ramon Jarpa i don Daniel Briceño piden abono de servicios.

A Comision de Guerra.

I la otra de varios vecinos del departamento de Taltal en la que piden no se acceda a la concesion solicitada por la «Lautaro Nitrate Company Limited» para la construccion de un ferrocarril.

A sus antecedentes.

El señor Correa Sanfuentes pidió a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia el despacho de un proyecto sobre incompatibilidades municipales, i el señor Alfonso a la misma Comision el informe sobre el proyecto que pena la embriaguez.

Usó de la palabra el señor Videla (Presidente).

El señor Robinet solicitó de la Comision de Beneficencia el pronto despacho del proyecto sobre vacunacion obligatoria i formuló algunas observaciones acerca de la necesidad de reglamentar la recepcion de las autoridades que asisten a la sesion de apertura del Congreso Nacional.

Usaron de la palabra los señores Renjifo (Ministro del Interior), Videla (Presidente) i Alfonso.

El señor Alfonso hizo indicacion para que en seguida del proyecto que concede terrenos a la Casa de Espósitos de Santiago, se discuta en la primera hora de todas las sesiones, eximiéndolo del trámite de Comision, el proyecto sobre penalidad de la embriaguez.

El señor Toro (Ministro de Justicia) modificó esta indicacion en el sentido de que dicho proyecto se trate en la primera hora, desde la sesion del juéves próximo, con o sin informe de la Comision.

Fué aprobada en esta forma por 38 votos contra 8, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Con motivo de observaciones formuladas por el señor Correa Sanfuentes, sobre intervencion electoral, usaron de la palabra los señores Toro (Ministro de Justicia e Instruccion Pública), Bunster, Bannen i Barriga.

Entrando en la órden del dia, se puso en discusion el artículo 1.° del proyecto que establece una contribucion de faros.

Se hicieron las siguientes indicaciones:

Por el señor Ibáñez para que se suprima la palabra *oro*.

Por el señor Barros Borgoño para elevar la contribucion a veinte centavos por tonelada.

Por el señor Lámas para elevarla a un peso.

Por el señor Bello Codecido para que los artículos 1.°, 2.° i 3.° sean reemplazados por el siguiente:

«Restablécese el derecho de faro i tonelaje en la forma prescrita por el artículo 63 de la Ordenanza de Aduanas para todos los buques procedentes del estranjero, con escepcion de los que forman parte de la Marina mercante nacional.»

Usaron de la palabra los señores Verdugo, Mac-Iver don Enrique i Meeks.

El artículo quedó para segunda discusion a pedido del señor Mac-Iver don Enrique.

El resto del proyecto quedó tambien para segunda discusion.

Faltando pocos minutos para la hora, se levantó la sesion.

Eran las 5 50 P. M.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

a).—«Conciudadanos del Senado de la Cámara de Diputados:

El inciso 2.° del artículo 92 (81) de la lei electoral dispone que en las elecciones estraordinarias de Senadores i Diputados funcionen las juntas receptoras que hubieren intervenido en las últimas elecciones, cualesquiera que ellas sean.

Encontrándose actualmente vacante dos cargos de Senadores i dos de Diputados, se ha fijado el dia 25 de junio para que se verifique la eleccion de las personas que deben llenar esas vacantes.

El mismo dia 25 del mes próximo, tendrá lugar en toda la República el nombramiento de los electores para Presidente de la República.

Conforme a la disposicion aludida de la lei electoral, deberán funcionar diversas juntas receptoras el dia 25; unas para la designacion de electores de Presidente i otras para la de Senadores i Diputados.

Con el objeto de obviar los inconvenientes que puede traer este doble funcionamiento de juntas electorales, someto a vuestra consideracion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—En las elecciones estraordinarias que tendrán lugar el dia 25 de junio próximo, para llenar las vacantes de Senadores por Santiago i Chiloé i las de Diputados por Santiago i Mulchen, funcionarán las mismas juntas receptoras que interven-

gan en la designacion de electores de Presidente de la República.

Esta lei comenzará a rejir desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.

Santiago, 30 de mayo de 1896.—JORJE MONTT. —*O. Renjifo.*»

b).—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El artículo 9.° de la lei de 26 de noviembre de 1892 dispuso que el cincuenta por ciento de los derechos de internacion i almacenaje se pague en oro hasta fines del año 1895, con el recargo necesario para completar treinta i ocho peniques por cada peso.

Mas tarde se dispuso en el artículo 5.° de la lei núm. 37, de 31 de mayo de 1893, que de este cincuenta por ciento de los derechos de internacion i almacenaje se pagará, con el correspondiente recargo, mitad en billetes i la otra en moneda de oro.

El artículo 8.° de la misma lei amplió al primer semestre de 1896 el plazo que, segun la lei de noviembre de 1892, debia terminar en el año 1895.

Segun esas disposiciones, el recargo de cambio sobre los derechos de internacion i almacenaje se podrá cobrar solo hasta el 1.° de julio próximo, i si no se prorroga el plazo para continuar cobrándolo, las entradas de Aduana sufririan una considerable disminucion, porque el citado recargo de cambio no produce ménos de ocho millones de pesos anuales.

A fin de evitar esta disminucion en los recursos necesarios para el equilibrio entre los gastos i las entradas, tengo el honor de someter a vuestra consideracion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—El pago de los derechos de internacion i almacenaje continuará haciéndose en las aduanas de la República en la misma forma i con los recargos actualmente establecidos, hasta el dia en que comience a rejir una nueva tarifa de avalúos en que el valor de las mercaderías se esprese en pesos de dieziocho peniques.

Santiago, 6 de junio de 1896.—JORJE MONTT. —*H. Pérez de Arce.*»

---

c) «Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El artículo 2.° de la lei número 277, de 11 de febrero de 1895 dispone que el 31 de diciembre de 1897 el papel-moneda del Estado será pagado a su presentacion en las oficinas que designe el Presidente de la República, por el valor equivalente al peso de veinticinco gramos de plata i nueve décimos de fino.

Este peso vale algo mas que la unidad de nuestro sistema monetario, el peso de oro equivalente a dieziocho peniques; porque, estando a treinta i un peniques i un cuarto de penique el precio de la onza Standard de plata, un peso de veinticinco gramos alcanza a valer veinticuatro peniques i medio; lo que quiere decir que el peso de papel-moneda del Estado tiene, para el 31 de diciembre de 1897, una prima de mas de treinta i cinco por ciento sobre el valor del peso de oro.

Esto da lugar a que los billetes fiscales, de los cuales hasta el 15 de mayo último habia en circulacion siete millones treinta i siete mil doscientos setenta i nueve pesos, se mantengan en su mayor parte retirados fuera del mercado, en espectativa de la prima que les está reservada; lo cual produce una disminucion de circulante perjudicial para los negocios en jeneral.

El medio de conseguir que toda esa cantidad de numerario salga a la circulacion, es quitarle la prima que da orijen a que se le conserve retenido como un valor de especulacion, i establecer que se someta al réjimen de justicia absoluta a que deben quedar sujetos todos los valores cuando un Congreso dicta la medida de rebajar el valor de la moneda.

En efecto, los tenedores de billetes no poseian, al dictarse la lei de 11 de febrero de 1895, unos documentos llamados pesos de papel, por cada uno de los cuales se hubiese entregado al Estado veinticuatro peniques, sino unos billetes llamados pesos, por cada uno de los cuales habia dado solo once, doce, trece, catorce o quince peniques.

Pagar dieziocho peniques por cada uno de esos pesos adquiridos por un precio inferior, es algo mas de lo que las espectativas del 11 de febrero de 1895 permitian esperar.

Ahora bien, pagar escepcionalmente veinticuatro peniques a unos, es decir, a los mas acaudalados, que podian guardar cientos de miles de billetes i pagarle dieziocho peniques a todo el mundo, es decir, a la gran masa de la nacion, que no tiene cómo acumular billetes fiscales para cobrarlos con una prima escepcional el 31 de diciembre de 1897, es algo que peca contra todo principio de justicia.

Suprimir la injusta prima establecida en 1895 no es algo que pueda ofender la fé del Estado, porque solo se trata de derogar una lei de favor, que no descansa en principio alguno de justicia o equidad i que solo debe su orijen a una confusion entre lo que es rebajar el valor de la moneda para todos i de una manera permanente, i lo que es pagar el papel-moneda del Estado con un descuento que no tienen las obligaciones particulares. Pero no existe tal descuento cuando el Estado paga sus obligaciones en la misma forma que los particulares.

En la misma lei a que voi haciendo referencia, está dispuesto que el 31 de diciembre de 1897 se liquidarán las obligaciones del Estado computándolas a razon de pesos de plata de veinticinco gramos i nueve décimos de fino, lo que equivale a aumentar en treinta i tres por ciento o mas el valor de las obligaciones fiscales.

Esta es una exaccion onerosa de las arcas fiscales, no justificada por razon alguna; porque, como queda dicho, no se trata de una rebaja hecha sobre el valor del papel-moneda, sino de una rebaja hecha de una manera permanente i jeneral al valor de nuestra unidad de moneda, que afecta a la nacion entera, i mui en particular al Estado, cuyos créditos i rentas, en jeneral, quedaron cercenados en una cantidad considerable al rebajarse el valor de la moneda.

Si hai justicia para que el Estado pague sus obligaciones en pesos de veinticinco gramos de plata, tiene que haberla tambien para que al Estado se le paguen en la misma moneda los muchos millones de pesos que se le deben por la venta de tierras nacio-

nales i otros créditos, desde muchos años atras, i tambien para que se le paguen en esa misma moneda, las estampillas de correos, el papel sellado, las tarifas de ferrocarriles i telégrafos, etc., establecidas, desde mucho tiempo ha, bajo el réjimen de la moneda metálica.

Si al Estado se le exije que pague sus obligaciones en pesos de a veinticuatro peniques, i a éste se les pagan sus créditos i los impuestos i servicios públicos en pesos de dieziocho peniques, tendria que llegar el caso de que las rentas nacionales no alcanzasen para pagar los gastos de la administracion pública.

Hai que tomar mui en cuenta que la reduccion de nuestra unidad de moneda, al valor de dieziocho peniques, no tuvo por objeto darle al Estado quitas que no necesitaba para pagar los billetes fiscales, sino evitar que los deudores pagaran una cantidad mayor que la que habian recibido. Con esta medida jeneral se amparó a los deudores en una forma que no escepcionó a acreedor alguno ni siquiera tomó en consideracion los sueldos, salarios, jornales, honorarios, servicios públicos, contribuciones, etc., que quedaban notablemente disminuidos con la rebaja del valor de nuestra unidad de moneda.

A una consideracion especial se presta la reduccion de los censos que gravan al Estado, al valor equivalente a pesos de veinticuatro gramos de plata. Esta medida le impondria al Estado un gravámen perpetuo sobre siete millones de pesos con que se aumentaria el valor de los censos, que hoi alcanzan a veinte millones sesenta i dos mil ciento sesenta i cinco pesos noventa i cinco centavos.

Este aumento de gravámen seria, a todas luces, una verdadera exaccion de las arcas fiscales; porque desde el año 1878, en que principió el papel-moneda, hasta 1896 se han constituido, en arcas fiscales, censos por la cantidad de once millones seiscientos noventa i tres mil ciento dos pesos dieziocho centavos, todos ellos en papel-moneda, que, en algunas épocas, no valia mas de once o doce peniques.

Liquidar estos censos el 31 de diciembre de 1897 a razon de pesos de veinticuatro peniques, i reconocer como deuda perpetua una cantidad equivalente a pesos de dieziocho peniques, es algo que peca contra los mas elementales principios de justicia i contra la inversion que debe darse a los dineros del Estado, que no son otros que los que todos i cada uno de los habitantes de Chile erogan, en forma de impuesto, para el sostenimiento de la administracion pública.

Todas estas razones demuestran, hasta la evidencia, que, desde el 31 de diciembre de 1897, al quedar demonetizados los billetes fiscales, el estado debe pagar sus obligaciones en la misma moneda que los particulares, i con la misma con que éstos le pagan al Estado lo que deben, i las contribuciones, los servicios de ferrocarriles, telégrafos, etc.

Fundado en estos antecedentes i en las razones de conveniencia pública que aconsejan procurar que salga a la circulacion el numerario retenido como valores de especulacion, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se deroga el artículo 2.° de la lei número 277, de 11 de febrero de 1895, i se reemplaza por el siguiente:

«Art. 2.° Desde el 31 de diciembre de 1897 quedará demonetizado el papel-moneda del Estado.»

Santiago, 6 de junio de 1896.—JORJE MONTT.—*H. Pérez de Arce.*»

---

d.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Adjunto tengo el honor de remitiros una presentacion que hace el Cuerpo de Bomberos de Santiago, en la cual solicita una subvencion estraordinaria para atender al pago de diversos gastos urjentes.

Santiago, 6 de junio de 1896.—JORJE MONTT.—*O. Renjifo.*»

2.° De la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le concede el artículo 113 de la Constitucion i los artículos 1.° i 2.° de la lei de municipalidades, creó por decreto de 22 de diciembre de 1891, entre otras, la Municipalidad de Carrizal Alto en el departamento de Freirina, asignándole como territorio el comprendido en las subdelegaciones 7.ª i 8.ª, con los límites que les fija el decreto de 29 de octubre de 1885.

Posteriormente, en octubre de 1893, presentó a la Cámara de Diputados un proyecto de lei en que solicitaba la creacion de nuevas municipalidades, obedeciendo a indicaciones de la autoridad administrativa, de los municipios o de los vecinos que pedian cambio en la distribucion de las subdelegaciones de algunas municipalidades i que manifestaban posibilidad i deseos de dirijir por sí mismos los servicios de sus propias localidades.

En ese proyecto, que despachado favorablemente por la Cámara en 1893, pende aun de la consideracion del Senado, se segrega de la Municipalidad de Carrizal Alto la subdelegacion 8.ª, Carrizal Bajo, para crear con ella una nueva Municipalidad.

La Comision de Gobierno de la Cámara de Diputados informó que debia aceptarse la creacion de esta Municipalidad porque estaba basado en necesidades plenamente justificadas ante el Ejecutivo.

En efecto, el Intendente de Atacama decia al Gobierno, en 25 de junio de 1893, lo siguiente:

«..... durante la visita que hice a ese departamento (el de Freirina) pude imponerme de la conveniencia que hai en crear una Municipalidad para la subdelegacion de Carrizal Bajo, cuyo asiento seria este puerto i los límites los fijados a la subdelegacion en el decreto de 29 de octubre de 1885.

US. puede considerar este asunto teniendo presente una solicitud que los vecinos de Carrizal Bajo han dirijido a US. últimamente haciendo valer las razones en que fundan su peticion, las cuales son de la aceptacion de esa Intendencia.

Dios guarde a US.—*A. Martínez.*»

Carrizal Bajo tiene una poblacion numerosa i un buen vecindario, capaz de formar por sí solo, en condiciones ventajosas, una sola comuna.

Es uno de los puertos mas importantes de la pro-

vincia de Atacama i da principal salida a los productos mineros de las secciones del Interior, a cuyo fomento contribuye en gran parte.

Por las condiciones en que se encuentra, necesita que se le dote de Municipalidad propia para que sus rentas ayuden a su adelanto, invirtiéndose esclusivamente en los servicios que exija la localidad.

Actualmente pasa Carrizal Bajo por una situacion irregular: el 10 de mayo han sido suspendidos todos los servicios locales, la policía, el alumbrado, el aseo, etc., i esto se debe a la falta de autonomía para atender directa e independientemente sus necesidades mas premiosas.

No es ésta la situacion que le corresponde, i tiene derecho para exijir del lejislador que se le permita llevar vida libre i atender sus necesidades con sus propias entradas, ya que las tiene suficientes para llenar debidamente, sin intervencion estraña, todos sus servicios locales.

Contribuye en la actualidad con la suma de cuatro mil doscientos sesenta pesos para los gastos de la comuna de que forma parte, como aparece de las siguientes cifras:

Contribucion de haberes	$ 3 000
Patentes industriales	450
Id. de minas i carretas	70
Id. de licores por embarse	200
Multas	100
Matadero i abastos	200
Arriendo de propiedades	240
Total	$ 4,260

Entre tanto, la Municipalidad de Carrizal Alto acordó para atender los servicios de Carrizal Bajo en el año último solo la suma de dos mil ciento sesenta pesos.

En el presente año, la cantidad presupuesta ha sido reducida en cuatrocientos veinte pesos por supresion de algunos servicios; de manera que cuenta para sus necesidades locales solamente con mil setecientos cuarenta pesos i da dos mil quinientos veinte pesos a la Municipalidad de Carrizal Alto, que ésta invierta en servicios, que se hacen fuera de Carrizal Bajo i que no afectan a su progreso.

Con la totalidad de sus entradas, Carrizal Bajo podria atender de un modo mas satisfactorio a sus diversas necesidades, i, todavía, podria procurarse de levantar su condicion en el futuro.

La creacion de esta nueva Municipalidad no perjudicará a Carrizal Alto, que tiene por sí sola suficientes recursos para hacer vida independiente.

En virtud de las consideraciones que preceden, i siendo mas fácil el despacho de un proyecto especial que el jeneral a que he hecho referencia i que pende desde hace tres años de la consideracion del Senado, tengo el honor de someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Créase la Municipalidad de Carrizal Bajo, segregando para este efecto de la de Carrizal Alto el territorio comprendido en la subdelegacion 8.ª del departamento de Freirina. Sus límites serán los que asigna a esta subdelegacion el decreto de 29 de octubre de 1885, i su cabecera será el puerto de Carrizal Bajo.

Santiago, 4 de junio de 1896.—*Cárlos Palacios Z.*, Diputado por Búlnes.»

3.° De los siguientes oficios:

Calera de Tango, 4 de junio de 1896.—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Lei Orgánica de Municipalidades, tengo el honor de acompañar a V. E. el presupuesto de las entradas i gastos en la Ilustre Municipalidad de la Calera de Tango para el año de 1897.

La Ilustre Corporacion en sesion estraordinaria de 17 de abril último, aprobó la cuota de dos por mil para el cobro del impuesto de haberes en el año próximo i tambien el presupuesto ya mencionado.

La asamblea de electores a su vez, en sesion de 10 de mayo próximo pasado, aprobó la cuota i el presupuesto para el año 1897.

Dios guarde a V. E.—PEDRO RUIZ TAGLE.—*Manuel D. Frias*, secretario.

Rinconada de los Andes, 28 de mayo de 1896.—En cumplimiento del artículo 54 de la lei de 22 de diciembre de 1891, tengo el honor de enviar a V. E. adjunta a esta comunicacion el presupuesto de entradas i salidas de esta Comuna para el año 1897, aprobado por la Ilustre Municipalidad en sesion celebrada el 23 de abril i ratificado por la asamblea de electores en 17 del presente.

Dios guarde a V. E.—*Elicerio Quiroga.*

4.° De una solicitud de doña Rita Aguilera, v. de Maza, en la que pide se le devuelvan algunos antecedentes acompañados a una solicitud presentada a esta Cámara.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Habia quedado con ella, en la sesion anterior, el honorable Diputado por Concepcion.

El señor BARRIGA.—Tengo el mayor gusto en cedérsela al señor Ministro.

El señor VIDELA (Presidente).—Con la anuencia del señor Diputado, concederé la palabra al señor Ministro; pero me permitirá Su Señoría préviamente que consulte a la Cámara respecto de una solicitud de que se acaba de dar cuenta, en la cual se pide la devolucion de ciertos antecedentes acompañados a una solicitud anterior.

Si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara, se haria la devolucion en la forma de costumbre.

Queda así acordado.

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Mi propósito es simplemente rogar a la Honorable Cámara que se sirva dar preferencia a un proyecto de que acaba de darse cuenta, i que se refiere a las elecciones que deben tener lugar el dia 25 del presente mes.

Como los señores Diputados lo saben, se trata de salvar con este proyecto un inconveniente que podria orijinar sérias consecuencias.

Debiendo elejirse electores de Presidente de la

República en una eleccion ordinaria, es necesario nombrar, en conformidad a la lei actual, mesas receptoras especiales de los sufrajios. Ahora bien, para las elecciones estraordinarias de Diputados i Senadores que es tambien necesario practicar en aquella misma fecha, deben funcionar las mismas mesas receptoras que se designaron para la eleccion última.

En consecuencia, segun las disposiciones vijentes, deberán funcionar dos distintas séries de mesas, una para los electores de Presidente i otra para la eleccion de Senadores i Diputados. El proyecto, cuya preferencia he solicitado, tiende a salvar este inconvenien te, haciendo que sean unas mismas las mesas que funcionen para las diversas elecciones que han de verificarse el dia 25.

Este proyecto es de bastante urjencia, porque tendrá que ir él al Senado i ser promulgado como lei ántes de la fecha en que debe cumplirse, la cual se encuentra mui cercana. Espero, en consecuencia, que la Cámara aceptará que él sea discutido en la presen te sesion.

El señor PEREZ DE ARCE (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Contando con la vénia del honorable Diputado por Concepcion, concederé la palabra al señor Ministro de Hacienda.

El señor PEREZ DE ARCE (Ministro de Hacienda).—Es, señor Presidente, para solicitar de la Honorable Cámara que acepte la indicacion de preferencia que voi a formular.

Está pendiente de la resolucion de esta Honorable Cámara un proyecto de reforma de nuestras contribuciones aduaneras, i como se trata de un negocio de largo aliento que es necesario estudiar con prolijidad i mucha contraccion, i es difícil que la Comision de Hacienda de esta Honorable Cámara pueda tomar conocimiento de él, por cuanto penden de su estudio varios otros importantes asuntos presentados al Congreso por los señores Diputados i por el mismo Gobierno; i como ademas pronto debe venir al Congreso el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones, el cual tiene un plazo fijo dentro del cual debe convertirse en lei, me parece que lo mas conveniente seria adoptar alguna medida que, dejando a la Comision su tiempo para estudiar estos negocios no impusiera retardo el otro proyecto a que me he referido al principiar.

Dada esta situacion, seria mui oportuno nombrar una Comision especial para estudiar la materia. Semejante procedimiento estaria justificado no solo por la importancia del proyecto en cuestion sino tambien porque, junto con afectar a la Hacienda pública, está estrechamente relacionado con la industria nacional, la cual podria ser estimulada, ya sea gravando los artículos similares de los que pueden producirse o se producen en el pais, o por otros medios.

Ya que estoi con la palabra me permito rogar a la Cámara que tenga a bien prestar atencion a un proyecto de que acaba de darse cuenta, i que se refiere al recargo con que se cobran los derechos de importacion i esportacion. Este recargo, si no se dicta una nueva lei, no podrá seguirse cobrando despues del 1.° de julio, lo cual importaria una pérdida de ocho millones de pesos para el Erario Nacional.

Como con el proyecto a que me refiero solo se trata de mantener lo mismo que hoi existe, creo que no ofrecerá mayor dificultad su discusion i que podria ser despachado hoi mismo por esta Honorable Cámara.

Si la consideracion de este negocio se aplazara hasta la semana próxima, el Senado no podria ocuparse de él sino en la semana subsiguiente, i, por cualquier inconveniente que pudiese ocurrir podria resultar que tuviera el Fisco la facultad necesaria para cobrar estos derechos.

En mérito de estas circunstancias, ruego a la Cámara que acepte la indicacion que he formulado, para que se discuta hoi mismo este negocio.

El señor VIDELA (Presidente).—La Cámara ha oido las indicaciones del honorable Ministro de Hacienda, i tomando en cuenta la urjencia del proyecto a que Su Señoría ha aludido, espero que la Cámara ha de acceder a los deseos que ha manifestado el señor Ministro.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Concepcion.

El señor BARRIGA.—En la sesion de ayer me ocupaba en manifestár al señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública la inconveniencia, por demas estraña, de la actitud que viene asumiendo en presencia de los graves i reiterados cargos de intervencion electoral, que se han hecho en el seno de la Cámara. Negar por sistema la verdad de todos los abusos que aquí se denuncian; desmentir bajo la palabra de un empleado subalterno a tres honorables Diputados que atestiguan personalmente la exactitud de los hechos referidos; distraer a la Cámara i alimentar nuestra confianza con notas de mera fórmula que a nada conducen, si no es a estimular secretamente la intervencion de los funcionarios culpables; abrazar con calor su defensa, como si en la causa de ellos viera comprometida la suya propia: no es ésta, ciertamente, la mision que corresponde a un Ministro de Estado, digno de este nombre.

Digámoslo de una vez: el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública no ha sabido colocarse a la altura de la confianza que habíamos depositado en el Gabinete i que seguimos otorgando a sus demas colegas; Su Señoría ha usufructuado esta situacion en beneficio de un partido político, i burlado de esta manera los sanos i elevados propósitos de S. E. el Presidente de la República.

Formóse el actual Ministerio en momentos de jeneral espectacion e incertidumbre, cuando el estado de nuestra Hacienda pública i los graves conflictos que nos amenazaban en el esterior, imponian forzosasamente a los partidos una actitud de tregua i tolerancia mutua en sus relaciones políticas. Celebramos entónces, i así lo dijimos, un avenimiento jeneroso i temporal en obsequio del pais; i, sobre esta base de honor, de dignidad i de respeto absoluto, se organizó el Gabinete de que en ramo tan delicado forma aun parte Su Señoría.

I si a esta consideracion de oríjen cuya seriedad no puede ocultarse a la intelijencia i discrecion de un hombre político, se agregan todavía los grandes i dolorosos sacrificios de la pasada contienda, el precio irredimible de la sangre i del tesoro público derramados; si recordamos la lucha de medio siglo que nos cuesta la independencia del sufrajio, tan caramente

adquirida; si una triste esperiencia nos ha enseñado a conocer la fuerza del vicio arraigado i de los hábitos adquiridos; ¿cómo puede estrañar la Cámara que levantemos la voz de alarma al primer denuncio justificado de intervencion electoral? Diariamente se nos comunican actos de intervencion notoria, pública i escandalosa que los funcionarios radicales ejercen de norte a sur de la República, i no obstante, preciso es confesar que hemos sido pacientes i hasta remisos en el cumplimiento de nuestro deber.

Necesario ha sido que la ola del escándalo suba de punto; que los colejios del Estado i las antesalas de los jueces se hayan convertido en oficinas de propaganda i reclutamiento electoral para que nos decidiéramos a protestar en el seno de la Cámara. Solo cuando hemos visto que los establecimientos de educacion destinados a formar ciudadanos dignos i respetuosos, los centros oficiales de eso que se llama la *cultura radical*, son la escuela de odio, de sectarismo i mala crianza, donde se forman los infantiles garroteros de Concepcion i de Santiago, solo entónces nos hemos decidido a romper un silencio de que seríamos responsables ante la conciencia pública. ¡Qué espectáculo triste i repugnante, señor Ministro, el de esos niños que apénas han abierto los ojos a la vida i andan mezclados a la turba con el odio en el corazon i la blasfemia en los lábios! Qué repugnante oficio el de esos maestros sañios i presuntuosos, llenos de hinchada vanidad en su ignorancia *concéntrica*, que avivan en la juventud los perversos instintos del hombre cortándoles las alas del alma i cegando en su espíritu la fuente salvadora del amor i el sentimiento relijioso! I qué culpable indiferencia la del Ministro que contemplando estos tristes espectáculos, léjos de sentir en su pecho la noble indignacion del hombre i del majistrado, ampara con la autoridad de su puesto i defiende con insólita porfia la obra de disolucion que a nuestra vista se prepara!

Decia el honorable señor Toro, con la esquisita malignidad de un diplomático que acaba de descubrir un secreto importante, decia el señor Ministro que los liceos oficiales eran el blanco elejido para nuestros ataques a la intervencion electoral.

Permítame Su Señoría observarle que se equivoca: son los liceos i algo mas, es la Universidad i algo mas, es la suprema direccion de la enseñanza, es esa obra de aniquilamiento i subversion moral que venis vosotros realizando, es la semilla que vosotros mismos habeis sembrado; es la zarza invasora cuya terrible fecundidad no habiais calculado; ¡son los amargos frutos que el pais ha recojido de vuestras enseñanzas!

En la vida de los pueblos hai una lójica inflexible que no permite alterar uno solo de sus resortes, sin que al punto se quebranten todos los otros que constituyen el organismo social. Lo que se siembra se cosecha, lo que se levanta de un lado cae del otro i el mal que se suscita para combatir únicamente al enemigo, cae muchas veces sobre sus propios autores confundiendo a amigos i adversarios en una misma ruina.

No son, ciertamente, hechos aislados los que se producen al mismo tiempo en la Universidad de Santiago i en los liceos de Concepcion, Chillan i Temuco; no son meros alborotos juveniles los que impulsan en un comun movimiento al profesor en sus arengas electorales i al discípulo en las revueltas de la calle pública. El profesor dicta las enseñanzas con la palabra, el alumno deduce las consecuencias con el garrote en la mano.

Si el niño se subleva i rompe las disciplinas morales, si los alumnos del liceo se reunen para insultar a los miembros del Congreso, si en la exasperacion del ódio alimentado en la cátedra llegan a poner la mano sobre los representantes de la Nacion, es porque cuentan con su impunidad, es porque hai una mano oculta que los mueve i un espíritu superior que los guia.

Sufrimos hoi, señor, las tristes pero inevitables consecuencias del réjimen que viene dominando desde tiempo atras en nuestras escuelas universitarias, abandonadas hoi a todas las intemperancias del corazon i del entendimiento. ¡Qué de lecciones, qué de ejemplos tan ilustrativos como elocuentes no ofrece este mismo recinto, en que ahora por singular coincidencia celebramos nuestras sesiones: la Universidad de Chile! Cuando recuerdo el nombre de sus ilustres fundadores i viene a mi memoria, como vendrá seguramente a la de todos, la noble i severa imájen de Bello, aquella mente alta, reflexiva i profunda, aquella armonía suprema de las facultades que llevaba con las puras enseñanzas del maestro la lei i la paz interior al alma del oyente; cuando considero que el ideal científico i el ideal relijioso, el sabio i el creyente, se daban aquí la mano en consorcio íntimo i fecundo, i vuelvo a la triste realidad de nuestros tiempos i veo la espantosa anarquía, el escepticismo frio i desolador que reina en los entendimientos juveniles; siento, señores, al par que una gran admiracion por lo pasado, un presentimiento invencible que me anuncia dias de vergüenza para el porvenir de nuestra patria!

La Cámara ha oido ayer con el rubor de la vergüenza pintado en los semblantes, la lectura de esos discursos grotescos en que dos profesores de liceo, el uno encargado de enseñar las letras humanas i el otro, maravíllese la Cámara, de ese arte que nuestros textos llaman el arte de hablar i escribir conforme al uso de la jente educada. Jamas en una asamblea pública se habia hecho tanto lujo de insolencia i de injuria, por los maestros encargados de iniciar a la juventud en la disciplina de la moral i del estudio ¿Podria decirnos el señor Ministro qué medidas ha adoptado para reprimir estos abusos sin ejemplo en nuestra historia política? ¿Va a volver a repetirse la eterna historia de la nota que va i de la nota que viene, de la nota en que se piden informaciones al rector acusado i de la respuesta del culpable que se trae a la Cámara como documento público i suficiente para destruir la declaracion de todo un pueblo i el testimonio personal de los mismos Diputados? ¿Vamos a leer nuevamente aquella nota discretísima en que se recomienda al discreto rector que proceda con la discrecion debida para evitar las indiscretas interpelaciones a la Cámara? Señor Ministro, es posible que así suceda; pero estas esplicaciones triviales que la Cámara no acepta, no pueden tampoco ser aceptadas por los hombres de honor que forman parte del Gabinete, ni por el Presidente de la República a cuya confianza habeis faltado.

La circular del honorable Ministro del Interior

coloca a Su Señoría en un dilema inevitable: o se castiga severamente a los funcionarios culpables o el señor Ministro toma el camino que sus afecciones le indican, como decia admirablemente en su nota especial el señor Ministro de Hacienda.

Rectores i profesores de liceo, profesores de la Universidad, empleados superiores de la administracion judicial han confesado públicamente su intervencion en juntas i proclamas electorales que el pais entero i el señor Ministro conoce; ha llegado, por lo tanto, el caso de preguntar: ¿la nota-circular del Ministerio es documento eficaz, o una mera fórmula para el señor Ministro de Instruccion Pública?

Llega a mis manos en este momento una proclama popular en que, a la sombra de las doctrinas sustentadas por Su Señoría, se invita al pueblo a abandonar su actitud tranquila i se estimula a concurrir a los propios empleados fiscales o municipales. Note Su Señoría la influencia del mal ejemplo i las duras i lamentables consecuencias de su actitud en la Cámara.

Dice así:

«¡Viva la Alianza Liberal! ¡Viva Vicente Reyes, su candidato!—Segunda comuna Santa Ana.—Se cita a los electores de esta comuna a la reunion que se celebrará el domingo 7 del corriente a la 1 P. M. en el local de la calle de Santo Domingo número 179, con el objeto de salir de ahí con estandartes a unirse en la Avenida de las Delicias a los electores de otras comunas del departamento, para hacer un desfile patriótico por el frente de la casa de nuestro digno i egrejio candidato.

Todos los electores adictos a la Alianza *aun cuando sean empleados fiscales o municipales*, deben concurrir a esta manifestacion de civismo.—*Nada de egoismo ni de timideces.*»

¡Ya ven los honorables Diputados que el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública ha formado escuela!

No abrigo, señor Presidente la menor duda acerca de la sinceridad, con que aparte de las escepciones hechas, han procedido los señores Ministros, pero al mismo tiempo no es dable disimular que la situacion creada en el ramo de Justicia e Instruccion Pública es por demas insostenible. Estamos ya cansados del sempiterno formulario con que los Ministros de un taño disculpaban la intervencion de los suyos en la lucha electoral. Estamos cansados de oir respuestas evasivas i notas que se prolongan para prolongar tambien la situacion del Ministro hasta el dia mismo de la eleccion.

Estamos hartos, como decia el honorable señor Mac-Iver, sí señor Presidente, estamos hartos de nuestros rectores i profesores que son el baluarte del radicalismo en nuestras desdichadas provincias, estamos hartos de vuestros jueces interventores que son afrenta de la justicia i escándalo perpetuo de los pueblos del sur de la República; estamos hartos de oir las amonestaciones del Ilustrísimo Tribunal de Concepcion, repetidas a los jueces cuya conducta está encargada de vijilar; estamos hartos de vuestros eternos pedagogos que estravían el criterio i la vida intelectual de nuestra juventud; estamos hartos de esa pedantería científica, que armada del mas ridículo dogmatismo, esconde su miseria moral bajo las apariencias de una gravedad jermánica; hartos de esos sábios terribles que lanzan a sus alumnos contra los representantes del Congreso Nacional, hartos de esa propaganda que haceis a costa nuestra, hartos de vuestras doctrinas, hartos de vuestros manejos, hartos de las influencias que espiotando las desgracias de la patria habeis logrado en la direccion de los negocios públicos, desde la clásica Aduana de Arica hasta los misteriosos remates de Moncul: ¡hartos, señor Ministro; hartos, hartos, señores Diputados!

El honorable señor Renjifo i sus colegas de Gabinete no pueden disimularse la gravedad i el peligro que entrañan estos escándalos para el porvenir de nuestras instituciones. Si al señor Ministro le es lícito apelar a las vanas escusas de estilo, no sucede lo mismo respecto del Ministerio en jeneral, cuyos antecedentes i la propia confianza que en él depositamos, le obliga a separar su responsabilidad de los actos autorizados por el honorable señor Toro.

Si el Ministerio por razones de compañerismo, no hiciera uso de toda su enerjía para reprimir estos abusos i evitar en lo futuro mayores males, veríamos ántes de mucho levantarse, no una cuestion política ni un conflicto de Gabinete que no buscamos, sino un gravísimo problema social cuyas consecuencias no es dado medir en estos momentos.

Nuestro deber es prevenirlo, sujetar a tiempo esa corriente i ahogar en jérmen los síntomas de disolucion que asoman en la presente lucha electoral.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor Ministro del Interior.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—No pensaba, señor Presidente, tomar parte en este debate; pero como se ha repetido hoi un concepto al cual tuve oportunidad de referirme en otra ocasion, me veo obligado a hacerlo.

La Cámara ha oido que se hacen distinciones entre la confianza que inspiran algunos de los miembros del Gabinete i la que inspiran otros, declarándose que esta confianza no existe tratándose de algunos de los señores Ministros.

El señor BARRIGA.—De uno solo, señor Ministro; no emplee Su Señoría el plural; es singular.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Creo, señor Presidente, que autorizar con mi silencio esta distincion no seria ni decoroso ni digno del actual Ministerio; se veria éste privado de la seriedad, de imparcialidad de que necesita dar muestras en la actual situacion política.

Por esto, en nombre de mis colegas de Gabinete me corresponde declarar que todos somos solidarios de los actos de cada uno de sus miembros, a todos nos afecta una misma responsabilidad, puesto que ni uno solo de los actos relacionados con la activa campaña política ha dejado de ser pensado i acordado por todos los Ministerios.

En el caso actual, no solo existe esa solidaridad ordinaria i corriente de todos los Ministerios. La naturaleza i el orígen de la formacion del Gabinete actual le han imprimido el sello de una solidaridad mayor, solidaridad que siempre se ha sostenido i que se sostendrá miéntras él exista.

Por esta razon no puedo ménos que tomar como dirijidas al Gabinete las apreciaciones que se hacen respecto de la conducta de uno solo de sus miembros; i es tambien por esto por lo que me voi a permitir molestar por un momento la atencion de la Cámara para manifestar cuál es la razon de la diferencia que parece existir en hechos que siendo unos mismos son esplicados de mui diversa manera, segun sea el que los juzga.

La esplicacion de este fenómeno es perfectamente sencilla. La diversidad de criterio con que se aprecian unos mismos actos hace que tengan para los unos distinta significacion i alcance que para los otros.

Esta diferente apreciacion depende de que miéntras los unos, los que toman una parte activa en la actual campaña electoral en favor de alguna de las dos corrientes que dividen la opinion, contemplan los sucesos mirándolos al través de sus deseos i de sus pasiones políticas; los otros, los que se mantienen por razon de su puesto alejados de la lucha ardiente, los que han hecho el sacrificio de sus afecciones, los que se han comprometido a mantenerse fríos e indiferentes para poder conservar su papel de jueces imparciales, de reguladores de la situacion, tienen necesariamente que apreciar aquellos mismos hechos de mui distinta manera.

No es raro que se encuentre culpable un acto que en realidad no lo es, si se le contempla inspirándose en el interes que se tiene por una causa política, encontrándose poseido por el mas vivo deseo de ver triunfantes las propias ideas; no es raro que estas personas aprecien los actos i los sucesos de una manera distinta que los que no se encuentren en este caso; no es raro que se encuentren faltas graves allí donde un juez imparcial no divisa falta alguna.

Es natural que todos los que trabajan con entusiasmo por una causa política den crédito a las informaciones que les dirijan sus partidarios. No es mi *propósito* hacer un cargo a los señores Diputados: está dentro de nuestra naturaleza humana que nos dejemos muchas veces llevar por la pasion ántes que por la razon. En esta circunstancia no es raro, es lójico, es natural que los señores Diputados i los miembros de los comités políticos se formen de los sucesos ocurridos un concepto que en realidad de verdad no les corresponde. Por esto es que yo puedo esplicarme que habiendo presenciado muchas personas unos mismos sucesos, se les dé un significado distinto por unos i otros.

Por esta misma razon me esplico perfectamente que los señores Diputados, obrando en conciencia i con la mas perfecta buena fé, consideren como una manifestacion acordada i preparada con anterioridad lo que no ha pasado de ser un accidente comun i ordinario en esta clase de manifestaciones. Todo esto es perfectamente natural i seria estraño que las cosas hubieran sido apreciadas de otra manera.

Es un hecho reconocido i frecuente que las versiones que da la prensa diaria de los sucesos que se relacionan con la política a que sirven, en el momento en que estos mismos sucesos se realizan, contemplándolos al traves de las pasiones políticas dominantes, i despues de haber contemplado en partes las manifestaciones de opinion realizadas, son mui distintas de las que esa misma prensa hace mas tarde, despues de algunos dias, cuando ha trascurrido bastante tiempo para que la tranquilidad haya renacido, i permita contemplar aquellos mismos sucesos con espíritu sereno i elevado.

Un criterio como este a que me refiero, es el que domina aquellas personas que toman una parte activa en la lucha electoral.

Es natural que ellas vean las cosas con mas vivo colorido; es natural que atribuyan trascendencia a un incidente cualquiera, en sí insignificante, i, acumulándolo a otros igualmente nimios, lleguen a convencerse de que hai, en realidad, una serie de graves faltas donde no existen sino hechos aislados sin conexion alguna, i todos lícitos i admisibles.

Entretanto, señor Presidente, ¿cuál es la situacion en que nos encontramos nosotros?

Al lado de S. E. el Presidente de la República, los seis Ministros que lo acompañamos en las tareas del Gobierno, nos hemos desprendido por completo de nuestras afecciones políticas, hemos hecho promesa solemne de mantenernos en una actitud tranquila i fria, de verdaderos jueces, hasta que llegue a su término la campaña electoral.

¿Es posible exijir a estos hombres que miren los sucesos de la misma manera que aquellos que toman parte activa i directa en la política ardiente?

¿No seria verdaderamente criminal que los jueces llamados a fallar en las acusaciones contra la intervencion de los funcionarios públicos, que los encargados de pesquisar i castigar los delitos electorales, léjos de inspirarse en los sanos consejos de la fria razon, se dejáran arrastrar por los furiosos vendabales de las pasiones de partido, abandonando de esta manera su papel de jueces, para asumir el de partes interesadas?

Esta seria una grave falta que todo el mundo estaria facultado para reprochar; i el Ministerio no ha querido colocarse en semejante situacion. Sin duda, señor Presidente, esta actitud nos crea muchas dificultades i nos proporciona disgustos, porque es penoso estar chocando dia a dia, momento a momento, con personas que se creen inspiradas en la verdad, que abrigan la conviccion profunda de que los cargos que formulan están fundados sobre hechos que no admiten discusion.

Como hombres imparciales tenemos que acojer estos denuncios con reservas; i resolverlos no con el apresuramiento del partidario sino con la lentitud del juez.

Es éste un papel bien difícil, que a cada instante nos está mostrando la debilidad de nuestras fuerzas. Pero cualesquiera que sean las consecuencias a que nos lleve esta conducta, estamos resueltos a mantenernos firmes en medio del fragor de la lucha, a fin de que haya un centro frio, un poder regulador que pueda inspirar confianza a todos los partidos i a todas las opiniones.

En la eleccion que se acerca uno solo será el pensamiento del Gobierno, el de la justicia; uno solo su anhelo, el de que el resultado de las urnas sea la verdadera espresion del sufrajio popular.

Observando esta conducta levantada i patriótica, creemos prestar un gran servicio a nuestro pais,

afianzando la libertad electoral i contribuyendo a que ella, la mas preciosa de nuestras conquistas, sea en adelante un hecho indiscutible como un axioma.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Mi honorable colega el señor Ministro del Interior, me ha ahorrado el trabajo de contestar el punto principal i mas interesante del discurso del honorable Diputado por Concepcion, discurso de una forma retórica del jénero demostrativo.

El honorable Diputado no ha tratado en realidad de plantear una cuestion electoral. Se ha referido vagamente a algunos cargos de intervencion electoral dirijidos contra el Ministro de Justicia e Instruccion Pública; pero, propiamente, saliendo de este terreno, parece que ha querido plantear una vez mas aquella vieja i eterna cuestion del sufragio, que es de todos los problemas de alta política el que mas profundamente ha dividido a los partidos de principios.

Son pocos los hechos precisos, determinados, a que Su Señoría se ha referido, i en cuanto a mis propias observaciones, debo declarar con franqueza que no es exacto que yo hubiera pedido que se enjuiciaran pruebas concretas de los abusos que se decian cometidos por algunos funcionarios dependientes del Ministerio de mi cargo.

El señor Diputado por Concepcion abusa en primer de los términos antiguos usados por la inocente u oficiosa para referirse a una situacion nueva en nuestra vida política, a la actitud absolutamente prescindente del Ministerio que hoi dirije los negocios públicos.

Lo que yo pedia era que señalaran hechos precisos, que sirvieran de base de partida a las investigaciones que el Gobierno debia procurarse, para poder proceder con pleno conocimiento de causa.

El señor Diputado se ha estendido largamente para desautorizar los informes enviados a este Ministerio por los funcionarios públicos sindicados de intervencion, i desdeñando a todos los rectores de los establecimientos de instruccion pública de todo el pais, nos decia que las contestaciones de dichos funcionarios no debian tomarse en cuenta porque procedian de los mismos culpables que en todo caso tendrian de vindicarse i a quienes no seria difícil hallar medios de ocultar la verdad.

Para establecer un concepto como ése, señor Presidente, se discurre sobre la base de que corresponde a los funcionarios injustamente inculpados, la obligacion de probar su inocencia; i se nos dice, esos informes no nos satisfacen porque no prueban su inculpabilidad. Yo opongo a semejante afirmacion esta otra: que todo lo que se ha dicho en la Cámara no prueba la intervencion de los funcionarios inculpados, siendo que a los que han denunciado los abusos corresponderia probar su existencia.

El señor BUNSTER.—Eso es lo que estamos oyendo.

El señor LAMAS.—El rector del Liceo de Quillotá nos confesó su culpa.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Debo una contestacion a las palabras del honorable Diputado... por no sé donde, digo del honorable señor Bunster.

Seguramente el honorable Diputado ha empleado esa palabra sin conocer su alcance.

No hace mucho se creia oyendo el honorable Diputado a ciertos de aquellos hombres que cerraban sus oidos a todo clamor popular que ejercia el Ministro de Estado de la Instruccion Pública. Sin embargo, muy pocos dias antes habia dicho que habia oido esa palabra, la habia oido de su propio pensamiento, porque no la habia oido a sus amigos.

El señor BUNSTER.—Lo dije por favorecer a Su Señoría.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—No pido al recinto favores de su jénero.

UN SEÑOR DIPUTADO.—Si los necesita.

El señor BUNSTER.—Bien se dejó ver en la sesion pública que sus cabales propósitos i sus servicios que los creia al pais.

El señor VIDELA (Presidente).—Ruego a los señores Diputados no interrumpir al señor Ministro.

El señor BUNSTER.—Es que las expresiones que se profieren merecen ser contestadas.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Decia, Presidente, no sabré ahora si los amigos del honorable Diputado le dieron noticias o le oyeron la palabra que he empleado. Cuando hablé el honorable Diputado pareció sonreir por algunas palabras que se escaparon a mi pluma. De los cargos concretos que se hacian a los funcionarios del honorable señor Bunster con quien estudio sin ajenos.

El señor BUNSTER.—Eso fué propio, señor Ministro.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Decia, señor, que en la afirmativa la que debe probarse, para investigar la verdad de un hecho que se está sometiendo a prueba. Por esto creia el que habla, cuando afirmaba en la sesion anterior, que no merecian esos discursos de dos pronunciados del lleno de exhibir cierto grado de autenticidad alguno, que el honorable señor Bunster se habia preocupado de traer a la Cámara a quien antecedentes que manifestaran que realmente eran auténticos. Ahora digo, i con justicia, que esos discursos son de ningun modo apócrifos, que ellos han sido inventados *ad hoc*.

Los hechos que hasta hoi se han denunciado no han existido, pues, como pretenden los señores Diputados: sólo existen las actas de los rectores sindicados que han hecho los cargos que se les han hecho.

No es justo, señor Presidente, en mérito con declaraciones de ciertos funcionarios que, acusados de haber cometido delitos de intervencion electoral, dan la prueba de sus hechos i de sus actos, i que si no han cometido ese algo, no tienen embarazo para confesarlo francamente. No es posible tomar en boca de la palabra cinco de hombres a cuyo fallecimiento i disolucion está confiada la realizacion de una de las mas grandes reformas impresas a la enseñanza pública i que mas ha de importar al progreso del pais.

No es la oratoria, esa debilidad y, de la enseñanza pública, la que corresponde ejercitar en este momento, por mas que el honorable Diputado de Concepcion quiera provocarnos a ello, a título de formular cargos contra los empleados del ramo. Estos

empleados no tienen, señor Presidente, medios para ejercer presion sobre nadie, ni por los halagos ni por las amenazas. Apénas si los inferiores tienen facultades para insinuar a sus superiores las medidas que consideran necesario adoptar.

No sé cómo la clara intelijencia del honorable Diputado por Concepcion ha podido dejar de comprender la diferencia que existe entre los empleados de instruccion pública i otros servidores del pais, los intendentes, los gobernadores, los subdelegados, que representan al Presidente de la República en sus respectivos territorios i que tienen autoridad propia. A estos últimos se refirió la circular tantas veces recordada del señor Ministro del Interior; i mi honorable colega no pudo nunca pensar, al dirijirse a los funcionarios de su dependencia, la mencionada nota, que por ella se llegara a prohibir a los empleados de la instruccion pública en la misma categoría que la Constitucion asigna a los servidores domésticos.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—¡Mui bien!

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—El mismo honorable Diputado por Concepcion, como chileno i como miembro del Congreso de su patria, no podria aceptar—estoi seguro de ello—que se sometiese a los empleados de la instruccion pública en tan fuerte tenaza, por mas que Su Señoría condene la direccion que les dan a la enseñanza.

La parte que mas me podia afectar del discurso del señor Diputado, era aquella en que Su Señoría pretendia colocarme en desacuerdo con mis honorables colegas de Gabinete, sobre un punto de tanta trascendencia como es la actitud del Gobierno en la presente lucha electoral.

Con toda intencion, Su Señoría dirijió todos sus esfuerzos a crearme una situacion falsa, que no existe, i que yo no aceptaria nunca. Ya el señor Ministro del Interior se ha encargado de dar respuesta a esa parte del discurso del señor Diputado; pero, yo debo agregar aun, que si en realidad no existiera entre todos los miembros de este Gabinete el mas perfecto acuerdo para observar sincera i honrada prescindencia en la lucha electoral, no necesitaria yo que Su Señoría me señalase por segunda vez la puerta, para tomar una resolucion compatible con mi dignidad.

Señor Presidente, mucho debe esperar la República de los notables i distinguidos talentos del honorable Diputado por Concepcion; pero está todavía léjos, mui léjos, de alcanzar la altura suficiente para señalar la puerta a ningun Ministro de Estado.

El señor ROBINET.—¡Mui bien!

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Se me ha atribuido el propósito de emplear procedimientos encaminados a falsear, a burlar las intenciones prescindentes de mis colegas de Gabinete, para usufructuar de la situacion, que me proporciona el puesto que ocupo, en beneficio de un partido. Quienes han hecho esa afirmacion, no podrán encontrar seguramente antecedentes de ninguna especie, ni en mis actos, ni en mis palabras de toda mi vida, que los autoricen para hacer suposicion semejante.

No sé, señor Presidente, si el calor de este debate me haya hecho exceder en mis apreciaciones; pero declaro que no tengo interes alguno en provocar debates apasionados ni en perturbar la tranquilidad que deberia dominar al pais, en presencia de una situacion que nunca ántes de ahora habia podido contemplar.

El señor Diputado clamaba i decia que el Ministro de Justicia estaba procediendo como lo hacian los Ministros de la antigua intervencion electoral, conservadora primero, liberal mas tarde.

No hai nada de eso, señor Presidente. Si fuera así ¿dónde están las cárceles llenas de presos políticos, dónde las destituciones de empleados por razon de sus opiniones, dónde los favores estraordinarios concedidos a los amigos? No se ha señalado ningun hecho de esa índole, ni en la prensa ni en el Congreso; i eso fué lo comun en otro tiempo, eso fué en otro tiempo lo reprobado por todos.

Al contrario: presenciamos en este momento un espectáculo consolador i honroso para la República. Ninguno de los partidos en lucha desconfia del triunfo de su candidato, i esta es una prueba de la absoluta prescindencia del Gobierno en las elecciones, prescindencia que no podrá ser desvirtuada con retóricas de ninguna especie.

Voi a terminar, señor Presidente, porque en realidad no hai, en el discurso del honorable Diputado por Concepcion, ningun cargo nuevo que me obligue a molestar mas la atencion de la Cámara.

No merezco la confianza del honorable Diputado por Concepcion, ni la del honorable señor Bunster.

Así lo han declarado Sus Señorías.

Señor Presidente: estimo en mucho la confianza de la Cámara; sin ella, no podria permanecer en este asiento ni por un minuto: prescindo de contar o no con la confianza del honorable señor Barriga i con la del honorable señor Bunster!

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—¡Mui bien!

El señor BARRIGA.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Ha llegado el término de la primera hora, señor Diputado, i salvo acuerdo unánime, debe pasarse a votar las indicaciones formuladas.

El señor BARRIGA.—Yo me permito invocar la cortesía de mis honorables colegas i pedirles que me concedan tiempo para decir dos palabras, en contestacion al señor Ministro.

El señor IBAÑEZ.—Nó, señor Presidente; hai asuntos mui importantes i urjentes en la órden del dia.

El señor BARRIGA.—Hago una apelacion a la cortesía de los señores Diputados.

El señor IBAÑEZ.—En la sesion próxima podrá Su Señoría usar de la palabra. Yo me opongo a que se prolongue la primera hora, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—No hai asentimiento unánime para prolongar la primera hora.

Van a votarse las indicaciones formuladas.

Las indicaciones de preferencia de los señores Ministros del Interior i de Hacienda, fueron aprobadas por asentimiento tácito.

El señor VIDELA (Presidente).—Hai otra indicacion del señor Ministro de Hacienda para nombrar una Comision especial, encargada de informar el proyecto de reforma de la Tarifa de Avalúos. Se votará en la intelijencia de que la Comision, dada la importancia del asunto de que se trata, se compondrá de nueve miembros.

Si no se hace oposicion, daré por aprobada la indicacion.

Aprobado.

En la sesion próxima propondré a los señores Diputados que han de formar parte de la Comision.

En discusion el proyecto por el cual ha pedido preferencia el señor Ministro del Interior.

El señor SECRETARIO.—Dice:

«Artículo único.—En las elecciones estraordinarias que tendrán lugar el dia 25 de junio próximo, para llenar las vacantes de Senadores por Santiago i Chiloé i las de Diputados por Santiago i Mulchen, funcionarán las mismas juntas receptoras que intervengan en la designacion de electores de Presidente de la República.

Esta lei comenzará a rejir desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.»

El señor VIDELA (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, la discusion será en jeneral i particular a la vez, si ningun señor Diputado se opone.

Acordado.

En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor Ministro del Interior.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Talvez haya ventaja en completar el pensamiento con una agregacion. Comprendo bien que la cédula cédula se votará por electores de Presidente i por el Senador i el Diputado.

A este efecto propondria, para, que al final del primer inciso se agregara: «debiendo sufragarse en una misma cédula por éstos i por aquéllos.»

El señor DIAZ BRAVO.—Yo encuentro aceptable la idea del honorable Ministro; pero la agregacion que él indica añadiria, a mi juicio, un inconveniente que acaso sea grave.

En Santiago habrá que elejir 24 electores de Presidente, i ademas, un Senador i un Diputado; es decir, habrá que votar por 26 nombres. Hácese tanto, que en las cédulas no cabrá la lei impresa para la cédula, é la no podrá contener todos esos nombres.

Hé aquí la dificultad que encuentro, i que podria salvarse con el que la cédula estuviese impresa por ámbos lados.

Ahora si se me asegura que en la cédula podrian caber todos los nombres, no hago cuestion; me parece muy conveniente la indicacion del señor Ministro.

El señor EDWARDS (don Edmundo).—Yo creo que el honorable señor Díaz Bravo ha padecido un error, porque, en realidad, en las elecciones de 1894, se votó en cada cédula por 30 municipales, segun recuerdo, i ademas, por 3 Diputados i 4 Senadores, sin que se notara ninguna dificultad en ese hecho.

Con mayor razon, pues, podrán ahora 30 nombres encontrar cabida en la cédula.

El señor DIAZ BRAVO.—Si ha sido así, no insisto, señor Presidente.

El señor LIMA.—Pido la palabra, señor Presidente, una comunicacion de la Municipalidad de Nitrito, en cuyo territorio va a verificarse pronto una eleccion, para llenar una vacante de municipal que se ha producido.

Puede ser que esa eleccion sea tambien el 25 de junio, es decir, coincida con la de electores de Presidente; i yo no permitiria hacer indicacion para que se estableciera, en esta lei, que las elecciones de municipales, que deban hacerse el 25 de junio, tengan lugar en las mismas mesas que reciban los sufrajios para electores de Presidente.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—El Gobierno aun no ha recibido comunicacion alguna en que se le anuncie la vacante a que el señor Diputado se ha referido. Creo, por lo demas, que el inconveniente que Su Señoría señala puede salvarse sin necesidad de hacer mas inclusiones en esta lei, puesto que corresponde al Gobierno fijar, para la nueva eleccion, uno de los 30 dias siguientes al aviso que reciba. Fijaria, pues, el Gobierno un dia distinto del 25 de junio i se haria la eleccion ante las *últimas* mesas que hubieran funcionado.

Me parece que el que se postergue por algunos dias una eleccion municipal, no es un inconveniente grave; al paso que la agregacion que Su Señoría propone me parece demasiado pequeña para figurar en la lei.

Sin embargo, no deduzco, por mi parte, oposicion a la idea del señor Diputado.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—Es muy posible que S. E. el Presidente de la República designe el 25 de junio para que tenga efecto alguna eleccion estraordinaria de municipal; i como seria muy sencillo dar al proyecto una forma que permitiese al Presidente de la República hacer la fijacion de aquel dia, sin inconvenientes, yo haria indicacion para que se suprimieran las palabras: «para llenar las vacantes de Senadores por Santiago i Chiloé, i las de Diputados por Santiago i Mulchen.»

Habria tambien necesidad de modificar la redaccion de la última frase.

Creo que no habria inconveniente para hacer esto, i que de ello reportarian no pocas ventajas los electores.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Hago indicacion para que se varíe la redaccion del artículo. Dice éste que en las elecciones para llenar las vacantes de Senadores i Diputados, etc., *funcionarán* las mismas juntas receptoras, etc. Yo creo que seria mas correcto decir: «las juntas que intervengan en la eleccion de electores de Presidente de la República, etc., funcionarán en las elecciones» tales i cuales.

El señor VIDELA (Presidente).—Tenemos, por consiguiente, tres indicaciones propuestas como modificaciones al proyecto: una del señor Ministro del Interior, otra del señor González Errázuriz i la última del honorable señor Errázuriz don Javier. El señor Secretario se va a servir dar lectura a estas indicaciones.

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro del Interior ha propuesto que se añada al *primer* inciso, en la parte final, la cláusula: «debiendo sufragarse en una misma cédula por éstos i por aquéllos.»

El señor Gonzalez Errázuriz pide que se suprima la cláusula: «para llenar las vacantes de Senadores por Santiago i Chiloé, i las de Diputados por San-

tiago i Mulchen.» I pide tambien que se arregle la redaccion de la última frase.

Por último, el señor Errázuriz don Javier propone que se cambie la redaccion de la frase: «en las elecciones para llenar las vacantes, etc.», por esta otra: «las juntas que intervengan en las elecciones de electores de Presidente de la República, etc, funcionarán tambien en las elecciones de Diputados, etc.»

El señor ROBINET.—Será necesario indicar que las cédulas contendrán el nombre de los candidatos a todos los puestos porque se sufrague, es decir, que en una cédula misma se esprese por quién se vota tanto para Senador como para Diputado, elector de Presidente i municipal, si tambien llegase el caso.

El señor SILVA CRUZ.—Sin dar mucha importancia a modificaciones de simple redaccion, creo necesario en el caso actual hacer un lijero cambio de palabras, llamado, a mi juicio, a alejar dificultades.

Dice el artículo que las mesas del dia 25 funcionarán en las elecciones complementarias que tambien se presenten ese dia. Creo yo que en vez de «funcionarán» estaria mejor la palabra «*intervendrán* en las elecciones de ese dia, etc.» De esta suerte se daria espresa participacion a las mesas no solo en el acto de la eleccion del 25 sino que tambien en los que de él se derivan, tales como escrutinio, etc.

El señor VIDELA (Presidente).—Antes de proceder a la votacion desearia saber si el señor Ministro acoje las indicaciones propuestas.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—A mi juicio salva todos los inconvenientes i resuelve toda duda la indicacion del honorable señor Errázuriz, con la última egregacion que se acaba de proponer.

El señor VIDELA (Presidente).—Votaremos entónces el proyecto en esta forma, i si no se hiciere observaciones lo daré por aprobado.

El señor ROBINET.—¿Cómo quedaria definitivamente el proyecto?

El señor SECRETARIO.—Así:

«Artículo único.—Las juntas receptoras que intervengan en la eleccion de electores de Presidente de la República el 25 del presente mes de junio intervendrán tambien en la eleccion de Senadores, Diputados i municipales que tenga lugar en el mismo dia. Se sufragará en una misma cédula por todos los que deben elejirse.

Esta lei comenzará a rejir desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.»

El señor VIDELA (Presidente).—Aprobado el proyecto.

Si no hubiere oposicion, podria acordarse enviarlo a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

Así se hará.

En discusion el proyecto sobre recargo de los derechos de internacion i almacenaje, para el cual ha pedido preferencia el honorable Ministro de Hacienda.

El señor SECRETARIO.—Dice:

«Artículo único.—El pago de los derechos de internacion i almacenaje continuará haciéndose en las aduanas de la República en la misma forma i con los recargos actualmente establecidos hasta el dia en que comience a rejir una nueva tarifa de avalúos en que el valor de las mercaderías se esprese en pesos de 18 peniques.»

El señor VIDELA (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, la discusion será en jeneral i particular a la vez, si no hai oposicion.

Así se hará.

Ofrezco la palabra.

El señor PEREZ DE ARCE (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—La tiene el señor Ministro.

El señor PEREZ DE ARCE (Ministro de Hacienda).—Este proyecto no viene a modificar los actuales recargos sobre derechos de internacion: se trata solo de mantener en vijencia los disposiciones que hoi rijen i que deben quedar abolidas desde el 1.° de julio próximo; esto es, cuando se dicte un proyecto sobre el particular, pues la lei primitiva sobre el retiro de papel-moneda, fijaba la fecha del 1.° de julio de este año para la supresion de recargo de los derechos de *Aduana*, disposicion que no se modificó mas tarde al cambiar en la lei que prorrogaba la fecha del retiro del papel-moneda.

Es, pues, indispensable, mui útil, que no se deste un proyecto sobre el particular, mantenemos los actuales recargos.

Si alguno de los honorables señores Diputados necesita mas esplicaciones, estaré mui gustoso en dárselas.

Cerrado el debate, se dió por aprobado tácitamente i por unanimidad el proyecto.

A peticion del señor Ministro se acordó pasarlo a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

Se puso en segunda discusion, con las diversas modificaciones propuestas, el artículo 1.° del proyecto de contribucion de faro i tonelaje, que dice:

«Art. 1.° Todo buque procedente del estranjero que fondee en puerto chileno, pagará como derecho de faro i tonelaje la cantidad de cinco centavos oro por cada tonelada de registro.

Este pago se efectuará una vez en cada año al fondear el buque en el primer puerto chileno.»

El señor BARROS BORGOÑO (Ministro de Marina).—En la sesion de ayer, honorable Presidente, se han hecho diversas observaciones que, aunque no van directamente al proyecto en debate, se relacionan, sin duda, con la necesidad de proveer a la Armada i a nuestros puertos de ellas.

En realidad, las observaciones del honorable Diputado señor Walker Martinez son los propósitos que el Gobierno, desde hace mucho tiempo, viene estudiando desde largo tiempo atras, con el fin de organizar nacional de la Armada, servicio que redundaria en provecho de la navegacion nacional i estranjera i beneficiaria el comercio interno i esterior.

En efectivo, como lo ha dicho el señor Diputado, que desde largo tiempo atras se viene estudiando esta materia, se han hecho numerosos estudios i formulado diversos proyectos. El año de 1885 se formuló uno de cierta importancia; en 1888 se confeccionó un informe por diversos jefes de la Marina, que proponia un vasto plan de defensa nacional; i desde entónces, en los años de 1889 i 90 se han formulado proposiciones concretas por algunas casas

estranjeras, que deseaban hacerse cargo, por su cuenta i riesgo, de la iluminacion de nuestro litoral.

Una de ellas proponia construir numerosos faros, haciéndose cargo al mismo tiempo del cobro de la contribucion de faro i tonelaje.

No hai duda de que esos proyectos eran vastos i completos; pero importaban tambien el desembolso de sumas considerables; i la Honorable Cámara, en vista de esto i de las diversas observaciones que se adujeron cuando se discutia el proyecto de construccion de nuevos faros, optó por un plan mas modesto, o, para hablar propiamente, consideró que era mas adecuado a los recursos i circunstancias del pais, sin dejar de concurrir al mismo resultado, el elaborar un plan ménos costoso, que pudiera realizarse en el plazo de cinco años, sin perjuicio de que, una vez erijidos aquellos faros, que consultaban las necesidades mas premiosas de la navegacion, se levantarian otros nuevos, a medida que las fuerzas del Erario lo permitieran.

Se aprobó, en consecuencia, el proyecto hoi pendiente de la consideracion del Senado, i que autoriza el establecimiento de veintiocho faros, por un valor de sesenta i nueve mil ochocientas i tantas libras esterlinas.

Es ésta una cuestion ya resuelta por la Honorable Cámara de Diputados.

Parecia, pues, mas conforme con el órden de la discusion que se tomase como base lo establecido en aquel proyecto. Tomando como base la suma indicada de sesenta i nueve mil ochocientas libras esterlinas, habrá que considerar tambien el costo que demanda el sostenimiento de los faros actuales i de los nuevos.

Segun un cuadro de la Direccion de Faros que he tenido a la vista, existen en la actualidad unos veinte faros de diversa potencia.

El sostenimiento anual de estos veinte faros i de los veintiocho en vías de construccion, importaria ciento veintiocho mil pesos; de los cuales cincuenta mil corresponderian a los faros existentes i el resto a los nuevos.

De manera que la contribucion que el proyecto en debate va a implantar necesita, en primer término, ser suficiente para satisfacer el sostenimiento de los faros; pero me parece que deberá asimismo proporcionarnos fondos para la construccion de nuevos faros. El ideal seria no gravar al Erario Público con nuevas construcciones de faros sino arbitrar fondos con este objeto de la misma contribucion que se va a establecer. I en esto, creo estar de acuerdo con todos los señores Diputados que han tratado del servicio de iluminacion de nuestras costas. Es un progreso que redundará en beneficio de la marina chilena i de la estranjera; por consiguiente, nada mas lójico que sean ellas las que contribuyan al mantenimiento i mejora de ese servicio.

Hai, pues, que comprender el importe de la construccion de los nuevos faros en el cómputo de lo que debe producir la contribucion.

El plan del Gobierno es construir estos veintiocho nuevos faros en el plazo de cinco años.

El punto de partida que debemos tomar como base para fijar la cuota de esta contribucion es, pues, el gasto anual que demandará el servicio i conservacion de los faros actuales i futuros; no se trata aquí propiamente de proporcionar una nueva fuente de recursos al Fisco, sino de mantener i prestar este servicio en las mejores condiciones posibles.

Voi a dar algunos datos que he tomado del último Anuario Estadístico correspondiente a 1894, datos que nos servirán para estimar a cuánto puede ascender esta renta del tonelaje.

El proyecto en debate consulta la idea de que la contribucion de faro se cobre una sola vez al año, al primer arribo de los buques a los puertos de la República; i en conformidad a ese propósito han sido establecidos los datos de mi referencia.

El número de toneladas que representan, por una sola vez, los buques llegados a los puertos del pais en 1894, asciende a un millon cuatrocientos ochenta i seis mil; de manera que aceptando los veinte centavos por tonelada que yo propongo, tendríamos, mas o ménos, salvo una pequeña diferencia, la cantidad necesaria para el sostenimiento i conservacion de todos los faros actuales i de los que se hallan en construccion.

Talvez resultaria un pequeño déficit, de diezisiete mil pesos, mas o ménos, que no seria gran cosa; i aun, despues podria obtenerse esa cantidad aumentando un poco el impuesto. Pero, por ahora, la cuota de contribucion que indico bastaria para atender al sostenimiento i conservacion de este servicio, incluyendo el de los nuevos faros.

He traido algunos datos, que se pidieron en la sesion pasada, i que pueden servir para dilucidar si conviene o no que esta contribucion se cobre una vez al año, o por cada entrada de los buques a los diversos puertos de la República. Tambien estos datos pertenecen al Anuario Estadístico del 94.

El total de entradas a los puertos en todo ese año da el siguiente resultado:

(Leyó).

En estos datos están incluidos tanto los buques que hacen el comercio estranjero como los del cabotaje; i los he tomado en conjunto, sin considerar si cada buque ha entrado una o mas veces en cada puerto.

El número de naves sube a ocho mil quinientas veintinueve.

He hecho tambien otro cómputo, considerando a los buques que hacen el comercio esterior i a los del cabotaje; i lo tomado esta doble base, porque en el criterio de algunos señores Diputados podria estar la idea de eximir a los buques nacionales del pago de esta contribucion.

Ese cómputo es el siguiente:

(Leyó.)

De estos números resulta que, si se hubiera de cobrar veinte centavos por tonelada en cada entrada de los buques a los distintos puertos, el monto de la contribucion al año excederia considerablemente de la cantidad necesaria para la conservacion i sostenimiento del servicio de faros.

Igualmente he tomado algunos datos sobre el modo como se cobra esta contribucion en los diversos paises; resulta que en algunos paises se cobra por cada viaje i en otros por una sola vez.

En San Francisco de California se cobra la contribucion por cada viaje; en Alemania, una vez cada

cuatro meses; i en Francia cada seis meses. Esta última razon exime a los buques que hacen el comercio de cabotaje.

Por lo que hace a nuestra legislacion, la Honorable Cámara sabe que esta contribucion se ha estado cobrando hasta el año 83.

La ley de cinco de noviembre del 84 autorizó el cobro del impuesto de tonelaje, pero mantuvo a los naves que viajasen en la forma indicada en la ley que venia a derogar, el hecho el cobro de esas cantidades, pues segun los tratados entónces vijentes, los buques de las naciones estranjeras gozaban de todas las mismas franquicias que los nacionales, por cuyo motivo fué tambien necesario declarar los exentos del pago.

La contribucion que venia cobrándose desde el año 83 es la que establece el artículo 63 de la Ordenanza de Aduanas; esa disposicion fija la contribucion en diez centavos por tonelada, i para cada vez que los buques hacen un pago en puerto del pais.

La contribucion que ahora se propone es de veinte centavos por tonelada; pero por una sola vez al año, lo que viene a disminuir la cuota del impuesto.

Creo tambien, señor Presidente, que no vale la pena en el ánimo de la Honorable Cámara de que nos convenga abundar mucho sobre este punto, porque ménos de estas poderosas razones hai de sobra para creer que no hai inconveniente alguno en restablecer el derecho de faro i tonelaje.

Hace mucho tiempo que estoi movido por el deseo de contribuir a restablecer esta contribucion en el despacho de esta ley, que contribuirá a mantener mejor iluminacion de la costa bastante buena, sin perjuicio de realizar mas tarde en el mismo todas las mejoras que la esperiencia nos aconseje i nuestros recursos autoricen.

El señor BELLO CODECIDO.—Voi a agregar muí pocas palabras a las que pronuncié en la última sesion.

Yo veo envueltas en este proyecto dos cuestiones capitales: la primera es la relativa a la forma como debe cobrarse el impuesto. Antes se cobraba en cada viaje i el proyecto en discusion dispone que se cobre una vez al año.

La otra idea capital es la relativa al monto mismo de la contribucion. Antiguamente se cobraban diez centavos por tonelada en cada viaje, i ahora se trata cobrar veinte centavos una vez al año.

Ambos proyectos, a mi juicio, producen igual o mui semejante resultado, con la diferencia de que el proyecto en debate establece una cierta desigualdad, porque cuando los buques que hacen una sola vez al año en nuestras costas, tendrán que pagar la misma contribucion que los que hacen cuatro, seis o mas veces, i que se beneficiarán con la utilidad que les deja el tiempo de las escalas que conducen.

De manera que no hai aquí una base equitativa para cobrar la contribucion. Por este motivo, yo preferiria que se restableciese la contribucion en la antigua forma, tal como está en la Ordenanza de Aduanas.

Una de las varias ideas emitidas en el curso del debate, consiste en eximir del pago a los buques mercantes chilenos; pero en pro de esta idea no he oido ninguna consideracion que no parezca atendible.

La primera razon aducida en apoyo de esta idea, es que se debe tratar de fomentar en lo posible el desarrollo de nuestra marina mercante; i, sin embargo, señor, hasta ahora no se ha hecho nada por ella, a pesar de que se encuentra pendiente ante la consideracion del Congreso un proyecto de lei que tiende a protejerla i que es aceptado por todos los que creemos que se le debe fomentar i protejer nuestra marina de comercio.

Por otra parte, los buques chilenos no han estendido la navegacion a los paises lejanos i se limitan solo al comercio de cabotaje; de modo que bajo este punto de vista se encuentran en situacion algo diferente a los buques de la marina estranjera.

En cabo concepto, indudablemente, no es justo equiparar las naves estranjeras con las nuestras, i conviene establecer entre ellas condiciones distintas para el pago de la contribucion, lo cual no significa que deba exonerarse del impuesto a nuestras naves.

Recuerdo que en la sesion anterior hice algunas observaciones sobre este asunto, i recordé a mis honorables colegas el por qué se habia suprimido la contribucion de faros.

Como creo haberlo dicho i lo saben mis honorables colegas, en otro tiempo se pagaba esta contribucion cada vez que los buques tocaban en algun puerto chileno; i como las naves chilenas tocaban ahí mayor número de veces que las estranjeras, resultaba para aquellas recargo de cabotaje un exceso de gravámen respecto de la marina estranjera; de ahí nació la idea de eximir a nuestros buques de la contribucion de faro i tonelaje.

Desgraciadamente, habia tratados vijentes con las potencias estranjeras, en virtud de los cuales sus buques gozarian de las mismas franquicias que los chilenos; lo cual trajo la supresion absoluta de la contribucion, atendido que la exoneracion decretada en favor de los buques chilenos debia tambien, en virtud de los tratados vijentes, hacerse estensiva a las naves estranjeras.

Ahora que esos tratados han desaparecido, es llegado el caso de restablecer la contribucion consultada en la Ordenanza de Aduanas, estableciendo la diferencia natural entre las naves chilenas i las estranjeras.

Ademas, entre los buques chilenos, hai que hacer distincion entre los que ejercen el comercio de cabotaje i los que viajan a otros paises de América o Europa.

Creo que las naves que se dedican al comercio de cabotaje deben pagar la contribucion una vez al año, i que las naves nacionales que viajan a otros paises deben ser eximidas del pago de la contribucion. En este sentido voi a mandar a la Mesa una indicacion que modifica la que tuve el honor de proponer ayer. La diferencia que existe entre mi nueva indicacion i el artículo del proyecto es mui pequeña.

No quiero cansar mas la atencion de la Cámara, porque creo que estas pocas palabras bastan para fundar la modificacion que propongo.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Bello dice así:

«Art. 1.° Restablécese el derecho de faro i tonelaje para los buques procedentes del estranjero en la forma prescrita por el artículo 63 de la Ordenanza

de Aduanas, con escepcion de los que forman parte de la marina mercante nacional.

«Las naves del cabotaje pagarán el impuesto una vez al año.»

El señor LAMAS.—Los datos estadísticos que nos ha leido el señor Ministro, comprenden, lo supongo, todos los buques que llegaron del estranjero en 1894, porque ese es un dato conocido: toda nave que llega del estranjero es inmediatamente anotada en el puerto donde toca.

El señor Ministro de Marina ha dicho que el producto de esta contribucion bastará al sostenimiento i conservacion de los faros actuales i de los que se construyan en el plazo de cinco años. Pero debe tenerse presente que despues de ese plazo, i quizá ántes, se proyectarán i construirán nuevos faros, sobre todo, si llega a aprobarse el plan que el Honorable Senado adoptó, i que pende de la Cámara de Diputados. Si esto sucede, el resultado de la contribucion será insuficiente.

Yo no veo, por otra parte, el motivo de la escepcion que propone el señor Bello en favor de los buques de cabotaje. En Chile, son muchas las naves estranjeras que se dedican al cabotaje, i con eximirlas del impuesto, no se favorece a la bandera nacional.

El señor BELLO CODECIDO.—La razon es clara: hai mui pocos buques chilenos que hacen el comercio con los países estranjeros, i en cambio son muchas las naves estranjeras que practican el cabotaje en nuestras costas.

El señor LAMAS.—Si a eso se reduce la exencion que propone Su Señoría, en realidad desea que se aumente la contribucion.

El señor VIDELA (Presidente).—Se me advierte que no hai número en la Sala, ni tampoco hai Diputados en Secretaría. En consecuencia, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.